



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Inciso 7) al Artículo 176 de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"7) Las Asociaciones Deportivas y Culturales con Personería Jurídica que hayan suscrito con el Municipio Convenios de Contraprestación."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

**2505**

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002.

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04721/2002 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del  
día 18/09/2002, por la cual se incorpora el Inciso 7) al Artículo 176 de la Ordenanza  
Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta  
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 628/2002, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
Jurídico, encontrándose facultada para dictar el presente acto administrativo, en  
atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la  
Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2505, sancionada por el  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2002,  
por la cual se incorpora el Inciso 7) al Artículo 176 de la Ordenanza Municipal N° 1507.  
Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 684 /2002.

mcc.
AEE
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
MARIA CRISTINA SANTANA  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de la Municipalidad de Ushuaia